

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90

## MADRID NÚMERO 22

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA GARCIA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en la ejecucion 35/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIANA ROMAN frente a D./Dña. MATEO SOLER PELLICO (HERENCIA YACENTE) y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.854,39 EUROS de principal, más 193 euros de intereses y 385 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL del ejecutado HERENCIA YACENTE DE D. MATEO SOLER PELLICO, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.*

*Una vez firme la presente resolución, líbrense los correspondientes testimonio de las resoluciones necesarias a efectos de su presentación ante el FOGASA, los cuales serán remitidos por correo certificado al letrado/a de la parte actora.*

*Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.*

**MODO DE IMPUGNACION:** *Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2387-0000-64-0342-15.*

*Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.*

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. MATEO SOLER PELLICO (HERENCIA YACENTE), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/5.643/17)

